ACTA DE PRORROGA No. 1
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
1077-2025-CVN-INT (143972)

INSTITUTO	:	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES –
NIT	:	900.413.030-9
OBJETO	:	«AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES (IDARTES) Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA PARA LA REALIZACIÓN DE INTERVENCIONES ARTÍSTICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO PARA LA LOCALIDAD DE SUBA CON EL FIN DE PROMOVER EL CUIDADO Y EL MEJORAMIENTO DE LOS ENTORNOS MEDIANTE EL FOMENTO A LAS ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES EN EL ESPACIO PÚBLICO CON LA PARTICIPACIÓN DE AGENTES Y ORGANIZACIONES ARTÍSTICAS»
FECHA DE INICIO	:	VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	DOCE (12) MESES.
VALOR DEL CONVENIO	:	SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOSM/CTE ($770.000.000)
PRORROGA NO. 1	:	TREINTA Y CUATRO (34) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DEL VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2026 (INCLUSIVE) Y HASTA EL PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE 2026 (INCLUSIVE)
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	:	PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE 2026 (INCLUSIVE)
PLAZO TOTAL DEL CONVENIO INCLUIDAS MODIFICACIONES:	:	TRECE (13) MESES Y CUATRO (04) DÍAS.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO INLUIDAS MODIFICACIONES:	:	SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOSM/CTE ($770.000.000)

En Bogotá D.C., el cinco (05) de agosto de 2026, se reunieron el Alcalde Local de Suba, **CÉSAR SALAMANCA ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.075.201, en calidad de ordenador del gasto, quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Suba, conforme al Decreto 238 de 17 de julio de 2024[1], y Acta de posesión 251 del 18 de julio de 2024 y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Distrital No. 768 de 2019[2] –

[1] *"Por medio del cual se efectúan unos nombramientos"*
[2] *Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones (Derogado y compilado por el Decreto Único Sectorial 642 de 2025)*

Derogado y compilado por el Decreto 642 de 2025[3], quien para todos los efectos del presente documento se denominará **"LA ENTIDAD",** de una parte y por la otra parte, **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES –,** identificado con **NIT 900.413.030-9,** representada **MARIA MERCEDES GONZALEZ CACERES,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.545.915 expedida en la Bucaramanga, quien para todos los efectos legales del presente documento se denominará **EL INSTITUTO**, hemos convenido prorrogar por primera vez el **Convenio Interadministrativo** 1077-2025-CVN-INT (143972)**,** el cual se rige por las siguientes consideraciones:

PRIMERA. – Que el **veintinueve (29) de octubre de 2025**, las partes suscribieron acta de inicio del Convenio Interadministrativo 1077-2025-CVN-INT (143972), por un plazo de doce (12) meses y un valor de SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($770.000.000).

SEGUNDA. – Que el **doce (12) e agosto de 2026,** mediante solicitud de modificación contractual, realizada por **JOHANNA LÓPEZ SUÁREZ**, quien obra como apoyo a la supervisión y **CÉSAR SALAMANCA ROJAS** supervisor del Convenio Interadministrativo 1077-2025-CVN-INT (143972), suscrito con **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES,** identificado con **NIT 900.413.030-9,** se solicita la modificación contractual de tipo **PRORROGA No. 1** por un plazo de treinta y cuatro (34) días calendarios, contados a partir del veintinueve (29) de octubre de 2026 (inclusive) y hasta el primero (01) de diciembre de 2026 (inclusive), así como el balanceo/redistribución de los DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($17.418.673) destinados inicialmente al componente de socialización y divulgación hacia el componente de equipo humano, en los términos que se detallan en la justificación Jurídica, Técnica, Financiera y Administrativa.

TERCERA. – Los presupuestos de hecho y de derecho que fundamentan la **PRORROGA No. 1** por un plazo de treinta y cuatro (34) días calendarios, contados a partir del del veintinueve (29) de octubre de 2026 (inclusive) y hasta el primero (01) de diciembre de 2026 (inclusive), así como el balanceo/redistribución de los DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($17.418.673) destinados inicialmente al componente de socialización y divulgación hacia el componente de equipo humano, en los términos que se detallan en la justificación Jurídica, Técnica, Financiera y Administrativa, junto con la justificación jurídica, técnica, financiera y demás consideraciones pertinentes, se encuentran detalladamente descritos en el documento denominado **«SOLICITUD DE PRORROGA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1077-2025-CVN-INT (143972)».**

En mérito de lo expuesto, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO. – Prorrogar el Convenio Interadministrativo 1077-2025-CVN-INT (143972), por un plazo treinta y cuatro (34) días calendarios, contados a partir del del veintinueve (29) de octubre de 2026 (inclusive) y hasta el primero (01) de diciembre de 2026 (inclusive), así como el balanceo/redistribución de los DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($17.418.673) destinados inicialmente al componente de socialización y divulgación hacia el componente de equipo humano, en los términos que se detallan en la justificación Jurídica, Técnica, Financiera y Administrativa. En consecuencia el plazo total del Convenio Interadministrativo incluida la Prórroga No. 1 será de **TRECE (13) MESES Y CUATRO (04) DÍAS.**

SEGUNDO. – Los demás términos y condiciones del Convenio Interadministrativo 1077-2025-CVN-INT (143972), permanecen vigentes e incólumes.

[3] *Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno*

TERCERO - La presente prórroga se entiende perfeccionada en la fecha de la aceptación de la misma por las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

CUARTO. - La presente acta no causa afectación, daño o perjuicio alguno a las partes, ni da derecho a indemnización por alguna razón.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes.

Proyectó: Andrea Guauque Díaz – Contratista Oficina de Contratación – CPS 010-2026 Andrea G.D.
Revisó: Jean Carlos Hoyos Benítez – Abogado Oficina Contratación CPS 016-2026
Revisó: Alba López Gómez – Líder Oficina de Contratación CPS 001-2026 Alba López